MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

MODIFICACIÓN Nº 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 068-2-200259-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y LA ENTIDAD G.BARCO S.A.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.929.595** de Bogotá, actuando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**, en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 y Orden del día Número 163 del 20 de julio de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y la Dirección de Sanidad respectivamente, quien en el texto de este documento se denominará el CONTRATANTE y de otra parte la entidad **G. BARCO S.A.** identificada con NIT 860044349-4 PERSONA JURÍDICA NACIONAL, con domicilio en la Calle 99 Nº 14-76 local 201, Teléfono: 6016510700, teniendo como representante legal al señor LUIS FELIPE GONZALEZ REYES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.034.941 de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de compraventa Nº **068-2-200259-25,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31/10/2025 las partes suscribieron el contrato de compraventa Nº 068-2-200**259**-25, el cual tiene por objeto la **COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, ESPRI UNIDAD MÉDICA CÚCUTA– ITEM 2 HOLTER DE PRESION ARTERIAL y el ITEM 4 ECOCARDIOGRAFO**, de conformidad con la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO, por un valor de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 613.564.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, de conformidad con la CLAUSULA TERCERA – VALOR y un plazo de ejecución hasta el día **01/12/2025** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero de conformidad con la CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION respectivamente; elementos discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA*	*VALOR TOTAL INCLUIDO IVA*
2	HOLTER DE PRESION ARTERIAL	*4*	*$13.566.000,00*	*$ $ 54.264.000,00*
4	ECOCARDIOGRAFO	*1*	*$ 559.300.000,00*	*$ 559.300.000,00*
VALOR TOTAL				*$* 613.564.000,00

2. Que el contrato de compraventa Nº 068-2-200259 -25 inicio su ejecución el pasado 18 de noviembre de 2025, con fundamento en la comunicación oficial GS-2025-249585- DESAN de fecha 18/11/2025 de inicio ejecución suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5.

3. Que mediante comunicación oficial de fecha 28/11/2025 la entidad G. BARCO S.A. presentó solicitud ante la supervisora del contrato de compraventa No. 068-2-200259-25, una prórroga del plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2025, indicando:

- El 19 de noviembre de 2025 se formalizó la solicitud mediante creación de pedido y ficha técnica del producto ante nuestro de departamento de compras y el fabricante GE.
- El 20 de noviembre de 2025 quedó autorizado el pedido
- El 24 de noviembre de 2025 se procesó la orden desde el fabricante.
- El 25 de noviembre de 2025 se realizó el despacho vía currier desde Estados Unidos hacia Colombia.
- El 27 de noviembre de 2025 arribó el transductor a puerto en Colombia para iniciar proceso de nacionalización

8. Se estima que el proceso de nacionalización culmine lo más pronto posible y el transductor esté disponible en nuestras bodegas el próximo 5 de diciembre de 2025.

9. Posterior a la disponibilidad del transductor en mención en nuestras bodegas, estimamos entre el 9 y 10 de Diciembre de 2025 estar en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** calle 22 No. 2-03 urbanización tasajero Cúcuta realizando la entrega, puesta en marcha y capacitación del ítem **2 HOLTER DE PRESION ARTERIAL e ítem 4 ECOCARDIOGRAFO.**

10. De acuerdo con el **Contrato de Compraventa No. 068-2-200259-25,** esta solicitud se acoge a la ***CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*** la cual menciona lo siguiente:

"14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo."

Con base en lo anterior, si bien el retraso en la entrega de los ITEMS se debe a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, es nuestra prioridad cumplir con nuestras obligaciones contractuales, y llevarlas a término,

4. Que mediante comunicado oficial número GS-2025- 2210588-DENOR/ UPRES -ESPRI 29.25 de fecha 28/11/2025, la Supervisora del contrato, Subintendente **YEMILY KARIME IBARRA PARRA,** solicita sea realizada una prórroga hasta el 15 de diciembre 2025, al contrato de compraventa No. 068-2-200259-25, suscrito con la entidad **G BARCO S.A.** el cual tiene por objeto el "COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, ESPRI UNIDAD MÉDICA CÚCUTA– ITEM 2 HOLTER DE PRESION ARTERIAL y el ITEM 4 ECOCARDIOGRAFO", manifestando lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN

*Teniendo en cuenta la ejecución del contrato y la solicitud por parte de la entidad **G BARCO S.A,** mediante comunicación escrita el día 28 de noviembre 2025, en el cual solicita prórroga al contrato No.**068-2-200259-25**, sustentado de la siguiente manera: " El Suscrito, LUIS FELIPE GONZALEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía número 80.034.941 domiciliado en la CALLE 99 No: 14- 76 Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la sociedad, G. BARCO S.A. tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Bogotá, me permito solicitar la prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 068-2- 200259-25 con el fin de extender su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025, con base en los siguientes..."*

Esta circunstancia, debidamente soportada mediante comunicado oficial y documentos técnicos emitidos por los entes competentes, representa una causa justificada de fuerza mayor, que imposibilita temporalmente el cumplimiento total de la obligación contractual dentro del plazo inicialmente establecido. La evidencia aportada por el contratista permite constatar la trazabilidad de la gestión adelantada para garantizar la disponibilidad del suministro y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

En este sentido, y considerando que la entrega del instrumental constituye un componente esencial para la adecuada ejecución y cierre del contrato, se avala la solicitud de prórroga, estableciendo como nuevo plazo máximo para la entrega definitiva el 15 de diciembre de 2025, periodo en el cual se prevé la culminación del proceso de nacionalización y entrega física del material a satisfacción de la entidad contratante. (...)"

5. Que la solicitud fue allegada a la oficina del grupo de contratos, con la revisión y correspondiente **autorizado** por la señora Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ, JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, el día 01 de diciembre de 2025, una vez aprobada la justificación de modificación No. 001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 068-2-200259-25, se procedió a dar cumplimiento a la misma.

6. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente MODIFICACIÓN Nº 001 al contrato de compraventa No. 068-2-200259-25.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, de compraventa No. **068-2-200259-25** así: el **PLAZO DE EJECUCION** del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025**, el cual iniciará a partir de la expedición de la carta de inicio. La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente modificación debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, Y SEA REMITIDA para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del contrato principal No. 068-2-200259-25 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y **para su ejecución se requiere, la presentación por parte del Contratista del certificado de modificación a la Garantía Única y su respectiva aprobación**, con la certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 01/12/2025

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ**
Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

CONTRATISTA

LUIS FELIPE GONZALEZ REYES
Representante legal
G BARCO S.A

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TA27 YAMILE PEÑA VILLAMIZAR Analista Contratos RASES No 5	**IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS** Jefe Grupo Contratos RASES No 5 (E)	**MY. LEONARDO VEGA CALA** Jefe Area Logistica y Financiera	**IT. OSCAR ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS** Abogado UPRES- DESAN

Fecha de elaboración: 1/12/2025
Transversal 154 Nº 24-147 Local 10
Teléfono: 6447295
CR Vista Azul El bosque
Floridablanca - Santander
disan.desan-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan